



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500641591



20165500641591

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S.
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27705 27814 27842 27864** de **07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 27842 del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, identificada con N.I.T 808001739-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 27842 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, con N.IT. 808001739-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **225132** de fecha **27 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TTN919** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.** Identificada con el NIT. **808001739-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 27842 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, con N.IT. 808001739-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
225132	27 de enero de 2015	TTN919

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 225132 de fecha **27 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.** identificada con NIT. 808001739-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, identificada con NIT. 808001739-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 518 esto es, ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

RESOLUCIÓN No. 27842 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, con N.IT. 808001739-1

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, identificada con NIT. 808001739-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, identificada con NIT. 808001739-1, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

RESOLUCIÓN No. 27842 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, con N.IT. 808001739-1

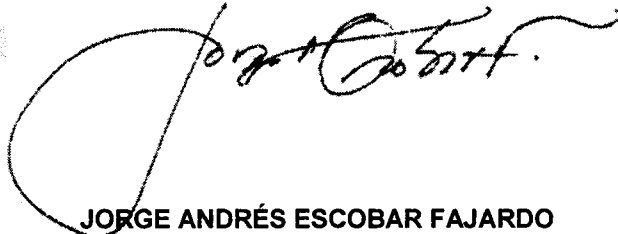
/ **BOGOTÁ**, en la **CARRERA 72A BIS # 52-85**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **27842** del **07 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 27842 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S- MESATOUR S.A.S.**, con N.IT. 808001739-1

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 225132

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS								
15	51	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	
27		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50									



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD
Sardinata - Cecota Km 58 + 300 Agua Zúlega

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 5401815

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 5401815

EXPEDIDA: VENCE 20-08-2016

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
Jaime Pérez Ortiz

NOMBRES Y APELLIDOS: Gerson A. Sanchez Gomez

DIRECCIÓN: Calle Y Baño Muñeros

TELÉFONO: 322555608

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (PAZUN SOCIAL)
Manejo Escalar Especial y Turismo Ltda

11. LICENCIA DE TRÁNSITO
1010642663A2

12. TARJETA DE OPERACIÓN
0878088-XU

13. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: Intendente Jose V. Flevez Perez
PLACA: 09C180

ENTIDAD: Setia Mpecuc

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE HUBIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADOS PARA RETARDAR U OMBIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN / CHECHOS)

14. IDENTIFICACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		TID El Zúlega

15. OBSERVACIONES
Violación Ley 536/96 Artículo 49 literal "c" Presenta extracto de condena vencida N° 2230173 DOZ DIA 632601-1 fecha 31-12-2014 11PVA como Pasajero Yanisa Diaz cc 60434491 Hectol Henndale? 15470974 Christopher Garcia cc 152187213 además se Clabara orden de comparendo por C-35.

16. FIRMA DEL AGENTE, CONDUCTOR Y TESTIGO
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

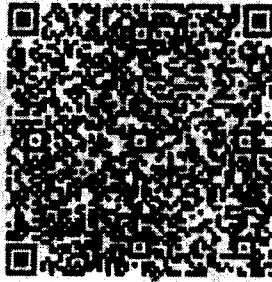
FIRMA DEL CONDUCTOR
5401815
C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRÁNSITO -



MinTransporte



Maneja Ltda.
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 223017300201406372601-1**

RAZÓN SOCIAL:
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA MESATOUR

NIT:
808001739

CONTRATO No: 637
CONTRATANTE:
SERVITRANSCAT

NIT:
9005871754

OBJETO DEL CONTRATO:
Transporte de particulares---

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:
Sale de: TIBU - con destino a: N DE SANTANDER-SANTANDER-ATLANTICO-BOLIVAR-
Con sus respectivos municipios

CONVENIO **CONSORCIO** **UNIÓN TEMPORAL**
CON :

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	01	12	2014
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	31	12	2014

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TTN919	2013	CHEVROLET	CAMIONETA
NÚMERO INTERNO		NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN	
3856		878088	

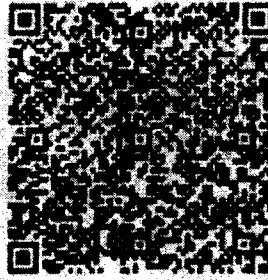
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
1	GABRIEL ENRIQUE OCHOA GONZALEZ	88177957	88177957	2016-08-06
2	GERSON ALBERTO SANCHEZ GOMEZ	5401815	5401815	2016-08-20
3				
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	NELSON	86 004718	3124599342 - 3215189918	KR 9 # 5- 45 BARRIO LIBERTADORES TIBU NORTE DE SANTANDER

Dirección: CRA 72A BIS NRO 52-85
Teléfonos: 4109949-2637739-3177138157
Correo electrónico:
MESATOURLTDA@GRUPOTRANS7.COM

Maneja Ltda.
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO
FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA.



MinTransporte



Manatour Ltda.
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

DETALLE DE LOS DESTINOS

N DE SANTANDER

ABREGO CHITAGA EL JULIA LOS PATIOS RAGONVALIA TEORAMA	AMBOLEDAS CONVENCION GRAMALOTE LOURDES SALAZAR TIBU	BOCHALEMA CUCUTA MACARI MULTISCUA SAN CALIXTO TOLEDO	BUCAPASICA CUCUTILLA HERRAN OCA SAN CAJETANO VILLA DEL ROSARIO	CACHIRA DURANIA LA ESPERANZA PAMPLONA SANTIAGO VILLACARO	CACOTA EL CARMEN LA PLAYA PAMPLONITA SARDINATA	CHINACOTA EL TARRA LABATECA PUERTO SANTANDER SILOS
--	--	---	---	---	--	--

SANTANDER

AGUADA BOLIVAR CERRITO CONFINES EL PLAYON GIRON JESUS MARIA MACARAVITA ONZAGA PUERTO PARRA SAN JOAQUIN SOCORRO VETAS	ALSARIA BUCARAMANGA CHARALA CONTRATACION ENCINO GUACA JORDAN MALAGA PALMAR PUERTO WILCHES SAN JOSE DE MIRANDA SUAITA VILLANUEVA	ARATOCA CABRERA CHARTA COROMORO ENCISO GUADALUPE LA BELLEZA MATANZA PALMAS DEL SOCORRO RIONEGRO SAN MIGUEL SUCRE ZAPATOCA	BARBOSA CALIFORNIA CHIMA CURITI FLORIAN GUAPOTA LA PAZ MOGOTES PARAMO SABANA DE TORRES SAN VICENTE DE CHUCURI SURATA	BARICHARA CAPITANEJO CHPATA EL CARMEN FLORIDABLANCA QUAVATA LANDAZURI MOLAGAVITA PEDECUESTA SAN ANDRES SANTA BARBARA TONIA	BARRANCABERMEJA CARCASI CIMITARRA EL GUACAMAYO GALAN GUERSA LEBRUA OCAMONTE PINCHOTE SAN BENITO SANTA HELENA VALLE SAN JOSE	BETULIA CEPITA CONCEPCION EL PEN GAMBITA HATO LOS SANTOS OIBA PUENTE NACIONAL SAN GI. SIMACOTA VELEZ
--	---	---	---	---	--	---

ATLANTICO

BARANOA MALAMBO REPELON TUBARA	BARRANQUILLA MANATI SABANAGRANDE USIACURI	CAMPO DE LA CRUZ PALMAR DE VARELA SABAMALARGA	CANDELARIA POJO SANTA LUCIA	GALAPA POLO NUEVO SANTO TOMAS	JUAN DE ACOSTA PONEDERA SOLEIDAD	LURIACO PUERTO COLOMBIA SUAN
---	--	---	-----------------------------------	-------------------------------------	--	------------------------------------

BOLIVAR

ACPI CANTAGALLO EL PEN MONTECRISTO SAN FERNANDO SANTA ROSA TURBANA	ACTO DEL ROSARIO CARTAGENA HATILLO DE LOBA MORALES SAN JACINTO SANTA ROSA DEL SUR VILLANUEVA	ARENAL CUCUCO MAGANGUE PIMILLOS SAN JACINTO DEL CAUCA SIMITI ZAMBRANO	ARJONA CLEMENCIA MAHATES REGIDOR SAN JUAN NEPOMUCENO SOPLAVIENTO	ARROYOHONDO CORDOBA MARGARITA RIO VIEJO SAN MARTIN DE LOBA TALAIGUA NUEVO	BARRANCO DE LOBA EL CARMEN DE BOLIVAR MARIA LA BAJA SAN CRISTOBAL SAN PABLO TIOQUIO	CALAMAR EL GUAMO MOMPOS SAN ESTANISLAO SANTA CATALINA TURBACO
--	--	---	---	--	--	--

Manatour Ltda.
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO
TEL: 808.001.738-1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500549961**



Bogotá, 07/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S.
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27705 27814 27842 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160707\CITAT 26795.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500575121



20165500575121

Bogotá, 11/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S.
CARRERA 72A BIS No. 52 - 85
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27842 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipecardo\Desktop\CITAT 28711.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

